4 (cuatro)

DICTAMEN DE LA UOC N° 003/2023

San Lorenzo, 6 de marzo de 2023

Señor:
Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNA.

Visto y considerando:

La Ley Nº 2021/2003 DE CONTRATACIONES PÍBLICAS, Artículo Nº 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, en el cual se establece ***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas ha remitido un correo electrónico expresando cuando sigue "hemos detectado que los siguientes procesos de contratación en etapa de convocatoria, publicados en el sistema SICP, han superado el plazo máximo de evaluación establecido en la reglamentación vigente, instamos a comunicar la adjudicación a fin de continuar con la publicación de las siguientes etapas del proceso de contratación (adjudicación y contrato), año 2010, ID 204412, Alquiler de Minibús, Días transcurridos 4486.

Que, considerando el tiempo transcurrido y que el llamado no se ha adjudicado hasta la fecha, implicando que las ofertas ya no son válidas y además se ha extinguido la necesidad de contratar el servicio;

Que, por motivos de regularización del proceso, conforme a las indicaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, me permito recomendar la Cancelación del Llamado a Concurso de Ofertas "Alquiler de Minibús" – ID Nº 204412, amparado en los argumentos esgrimidos en los artículos precedentes.

Es mi dictamen.

LIC. JUSTO ALBERTO VALDEZ
ENCARGADO DE LA UOC